

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
MUNICIPALIDAD CURACAUTIN
A L C A L D I A

ORD.Nº: 1783 /

ANT.-: Traslado de Radio.

MAT.-: Expone sobre situación de
Radio CD-104 A.M...-

CURACAUTIN, **08 NOV 1993**

DE : GUSTAVO A. WEISE ABARZUA, ALCALDE DE CURACAUTIN

A : SR. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, EXCELENTISIMO SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
SANTIAGO/

Excelentísimo Señor:

Lamento tener que recurrir a la más alta Magistratura de la Nación por un caso tan elemental como el que expongo a continuación:

- 1.- Con fecha 12 de Marzo de 1993, la Sra. Marina Sánchez Tapia, propietaria de la Radio CD-104 A.M. de esta Comuna, por escritura pública cedió y solicitó el traslado de dicha radio emisora a la profesora, Presidenta de Integra Comunal Gloria Alicia Sepúlveda Henríquez. Adjunto fotocopia de toda la documentación la que según se ha manifestado en reiteradas oportunidades se encuentra desde hace meses aprobada en la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones con informes completos. La concesión de la Radio CD-104 A.M. no constituye para la propietaria objetivo de lucro sino que por ser esta apartada Comuna precordillerana, de población rural dispersa, el bien social que ella presta es de inestimable valor, razón por la cual y siendo doña Gloria Sepúlveda Henríquez cónyuge del Alcalde infrascrito, me asisten dudas respecto de ésta anómala situación y ante el temor de que extrañas circunstancias interfieran en esta gestión muy especialmente en la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones, ruego a V.E., ordenar se autorice la transferencia y el traslado de dicha Radio Emisora.
- 2.- La injustificada e increíble demora, hacen que el adquirente, tenga con justicia el beneficio de la duda razonable.
- 3.- Con los mejores parabienes para nuestro Gobierno Democrático y pendiente de vuestra esperada respuesta y habiéndome asegurado de que por otras vías este documento llegue a sus manos, le solicito se ordene al Sr. Roberto Pliscoff, Subsecretario de Transportes, se le dé término a este trámite del cual desde hace meses está en conocimiento del Sr. Ministro Dn. Jorge Molina Valdivieso y de otros altos personeros.

//.-

Saluda con los sentimientos de mi alta y distinguida consideración.



GUSTAVO A. WEISE ABARZUA
Alcalde de la Comuna

GAWA/JCBS/ims:

DISTRIBUCION:

- Excmo. Sr. Presidente de la República. SANTIAGO
- Archivo Secretaría
- Archivo Of. de Partes

NOTARIA

DE

María Elena Pezoa Contreras

ABOGADO

CURACAUTIN (CHILE)

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADO POR: SANCHEZ TAPIA MARINA EUGENIA

CON: GLORIA ALICIA SEPULVEDA HENRIQUEZ

CURACAUTIN, 12 DE Marzo DE 199 3



PROMESA DE COMPRAVENTA

SANCHEZ TAPIA MARINA EUGENIA

A: GLORIA ALICIA SEPULVEDA HENRIQUEZ

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nº 42. - En Curacautín, República de Chile, el y doce de
 Marzo del mil novecientos noventa y tres, ante mí, **MARIA
 ELENA PEZOA CONTRERAS**, abogado, Notario y Conservador de
 Bienes Raíces, Comercio y Minas de la Agrupación
 comunas de Curacautín y Lonquimay, comparecieron de una
 parte y como promitente vendedora o cedente, doña **MARINA
 EUGENIA SANCHEZ TAPIA**; casada con don Ramón Abasolo
 y separada totalmente de bienes, de profesión profesora,
 cédula nacional de identidad número cinco millones
 doscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres
 guión K, domiciliada en calle Chacabuco número doscientos
 treinta de la ciudad de Cauqueñes, Maule, y de otra parte
 ésta y por la otra parte, y como promitente compradora o
 cesionaria, doña **GLORIA ALICIA SEPULVEDA HENRIQUEZ**, casada
 con don Gustavo Heise Abarzúa, de profesión profesora,
 cédula nacional de identidad número siete millones
 trescientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos
 guión cinco, domiciliada en calle Arturo Prat número
 ochocientos de esta ciudad, ambas comparecientes (chilenas)
 mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus
 cédulas respectivas y expusieron: PRIMERO. - Declarar a doña
 Marina Sánchez Tapia que es dueña de una concesión de
 radiodifusión para transmitir en onda media en la ciudad de
 Curacautín; Frecuencia de mil cuarenta y tres kHz; potencia
 de mil wats y con la señal distintiva CD 1040 T
 ciento cuatro, con tipo de emisión diez A y tres con

ubicación momentánea de los estudios en calle Arturo (2) número mil ciento setenta de esta ciudad, y que se encuentra en trámite la autorización para su traslado a calle Yungay número trescientos quince de esta ciudad, y con ubicación de la planta transmisora en el predio "Río Blanco", de propiedad de doña ELENA RUEDIN MONROY, un kilómetro al Oriente de Curacaotí, quedando comprendidos en la concesión señalada los bienes afectos a ella y que son los siguientes: a) una consola grande de control, sin marca y con todos sus anexos y conexiones; b) Una consola de tamaño mediano de control, sin marca y con todos sus anexos y conexiones; c) Un transmisor de un KW, sin marca; d) Un enlace para frecuencia AM; e) Una antena irradiante, de sesenta y dos metros de altura, con toda la instalación para la transmisión y sus conexiones hasta la planta ubicada al pie de ella y referida precedentemente en su ubicación; f) Un equipo de transmisión, ubicado en el interior de la caseta construida al pie de la antena transmisora; g) Dos equipos Deek, de reproducción de casets; h) Un tocadiscos marca Technics; i) Un equipo musical marca IRT con tocadiscos incluido; j) Un micrófono; k) Una construcción que sirve para casetas de transmisión ubicada al pie de la antena transmisora, construida de ladrillo, madera y zinc, de aproximadamente nueve metros cuadrados; l) Un escritorio con cubierta de madera; m) Dos estantes metálicos con puertas; y n) Cien casets de grabación musical, originales y grabados de distintos intérpretes. - Adquirió por concesión del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según consta del Decreto Supremo número sesenta y siete de ese Ministerio y publicado

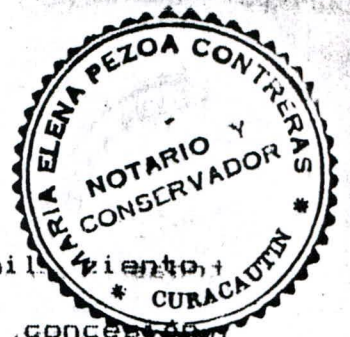


en el Diario oficial de fecha sábado de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. Este Decreto Supremo fue reducido a escritura pública ante Notario de Santiago Mario Barros González, con fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. Posteriormente se ratificó esta concesión por Decreto Supremo número sesenta y ocho del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

SEGUNDO. - Por esta presente escritura doy yo, MARTINA SÁNCHEZ TAPIA, prometo vender, ceder y transferir a doña Gloria Alicia Sepúlveda Henríquez, quien promete comprar, aceptar y adquirir para sí, todos los derechos que en la concesión de radiodifusión es dueña, como asimismo de los permisos y autorizaciones anexas a ella y de todos los bienes que comprenden la concesión y de los indicados en la cláusula precedente, todo lo cual se encuentra detallado inextenso en la cláusula primera de este contrato.

TERCERO. - El precio de la cesión o venta prometido, y ascendente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS, que se pagan de la siguiente forma: a) con ochocientos cincuenta mil pesos, que se entregan en este acto a la prometedora, a través de un cheque girado a su nombre, contra la cuenta corriente seiscientos veinticinco mil trescientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro del Banco del Estado de Chile, oficina de Curacautín, cheque de serie ADI número siete millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve con fecha de vencimiento doce de Marzo del año en curso, y la suma de un millón cincuenta mil pesos, que también se entregan en este acto en dinero efectivo, declarando la prometedora

tener por recibido el documento y los dineros mencionados, a su satisfacción; b) Con un millón de pesos, que en efectivo, deberá entregarse al momento de suscribirse la escritura pública de compraventa o transferencia; c) En cuatro cuotas de quinientos mil pesos, cada una y con fecha de vencimiento treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días, a contar desde la fecha de suscripción de la escritura pública de transferencia referida. - Estos valores deberán dejarse documentados con cheques a nombre del promitente vendedora al momento de suscribirse la escritura pública de transferencia entre las partes. - CUARTO. - Acuerdan las partes que para el caso de transcurrir más de ciento veinte días a contar de la fecha de la firma de esta escritura sin que se haya podido realizar el contrato prometido por no haberse obtenido las autorizaciones de las autoridades competentes y, según lo exige la Ley para este tipo de transferencia, los valores pendientes de la compra y referidos en las letras b) y c) de la cláusula precedente, se reajustarán en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas u otro Organismo que legalmente lo reemplace, entre el día de la suscripción de esta escritura y hasta el último día anterior del mes en que efectivamente se realice la escritura de transferencia sin intereses. - QUINTO. - La escritura pública de compraventa o transferencia, se otorgará en la Notaría de esta ciudad de Curacaotín, inmediatamente después que se publique en el Diario Oficial de la República el Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones u otro que corresponda, que conformen



exige el artículo veintinueve de la ley dieciocho mil
sesenta y ocho, autorice la transferencia de la concesión
de radiodifusión materia del presente contrato y dentro de
los treinta días hábiles siguientes a tal publicación.
SEXTO.- Los bienes que comprenda la transferencia de la
concesión, se venderán en el estado en que ellos se
encuentren al momento de suscribirse la escritura pública
de compraventa referida, subrogando la promitente
compradora a la promitente vendedora en todos los derechos
que a ella le hayan correspondido en relación con la
concesión de radiodifusión de que es dueña.- Asimismo, la
venta de lo prometido por medio de esta escritura deberá
hacerse con todos sus usos, derechos, costumbres y
servidumbres y libre de todo embargo, gravámenes y
prohibición, debiendo obligarse la vendedora a la evicción
y saneamiento en conformidad a la ley.- La entrega material
de lo prometido vender deberá hacerse de inmediato de
firmada la presente escritura.- SEPTIMO.- Que a fin de
tramitar las autorizaciones que correspondan ante el
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y otros
organismos pertinentes para poder llevar a efecto la
venta prometida, confiere por este acto doña MARINA EUGENIA
BANCHEZ TAPIA, a doña GLORIA ALICIA SEPULVEDA, HENRIQUEZ, un
poder general amplio, para que la represente en todos los
asuntos a que haya lugar sin perjuicio de obrar en forma
personal cuando lo estime pertinente, facultando a la
mandataria para que en el desempeño de su cometido
practique cuantas diligencias sean necesarias y obra del
modo que más conveniente le parezca, autorizándola
expresamente para que en su nombre y representación -

todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que hagan del ejercicio de este mandato, y asimismo para que requiera las publicaciones que corresponda practicar en el Diario Oficial de la República u otro de circulación en el país. - Asimismo, podrá delegar este mandato las veces que estime necesario y en las personas que ella determine.

OCTAVO. - Acuerdan las partes que los gastos a que haya lugar para obtener la autorización de transferencia y materia del mandato establecido en la cláusula precedente, será sufragado por partes iguales entre las partes, entregando en este acto doña Marina Eugenia Sánchez Tapia a doña Gloria Alicia Sepúlveda Henríquez, la suma de ciento cincuenta mil pesos, en dinero efectivo, por la parte que a ella pudiere corresponderle. - La cuenta de gastos y compensaciones a que haya lugar se hará inmediatamente de firmada la escritura de transferencia, para lo cual la mandataria deberá acompañar los comprobantes de gastos respectivos. - **NOVENO.** - Convienen las partes que si llegada la fecha del otorgamiento de la escritura pública de transferencia y una de ellas se negare a suscribir, incurrirá en una multa a título de cláusula penal y como indemnización de perjuicios compensatorios de dos millones de pesos, sin perjuicio de la obligación de la promitente vendedora de devolver lo percibido según consta en esta escritura, debidamente reajustados de acuerdo con el I.P.C., entre la fecha de la percepción del valor y el día del efectivo pago. - Si la negativa fuere de la promitente compradora se imputará a la multa lo percibido por la promitente vendedora, también debidamente reajustada.

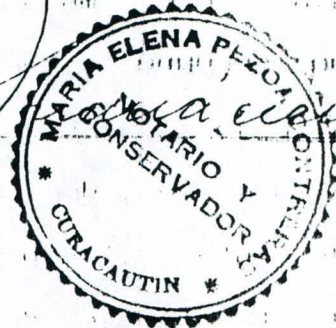
DECIMO. - Asimismo, convienen las partes que para el caso



de no poder obtenerse la autorización para la transferencia de la concesión por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones u otro que corresponda, y según lo exige la ley, constando la negativa por resolución de ese organismo, y que no sea imputable a ninguna de las partes, no tendrá aplicación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo la promitente vendedora hacer devolución de las sumas que por esta escritura consta haber recibido de parte de la promitente compradora, debidamente reajustadas, dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de la resolución del organismo pertinente que no autoriza la transferencia. - DECIMO PRIMERO. - Acuerdan las partes que todos los gastos derivados de la presente escritura y de la escritura de compraventa definitiva, en los que quedan comprendidos los de abogado y de Notaría serán sufragados por ambas contratantes por partes iguales. - DECIMO SEGUNDO. - Declara doña Marina Eugenia Sánchez Tapia, bajo la fé del juramento, que no necesita para la presente promesa de venta ni para la suscripción del contrato de venta, del consentimiento de su marido, por estar separada totalmente de bienes, como consta del certificado de matrimonio, que se obliga a poner a disposición de doña Gloria Alicia Sepúlveda Henríquez, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta escritura. - De no ser efectivo que exista la separación legal operará la sanción establecida como cláusula penal en la cláusula Novena de esta escritura, por constituir esta declaración requisito esencial para la celebración de este contrato. - DECIMO TERCERO. - Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan como

domicilio esta ciudad de Curacaotín y se someten a la
jurisdicción de sus tribunales. - DECIMO CUARTO. - Facultan
al portador de copia autorizada de la presente escritura
para que requiera y firme las inscripciones,
subinscripciones y demás anotaciones que proceda practicar
en los competentes Registros. - Minuta presentada por el
abogado don Miguel Antonio Podlech Romero. - Así lo
otorgaron y previa lectura aprobaron y firmaron. - Se da
copia y no se paga impuestos de conformidad a la Ley.
Anotada en el libro Repertorio con el No 268. - Hay
firmas de: MARTINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA; GLORIA ADICIA
SEPULVEDA HENRIQUEZ; y MARIA ELENA PEZOA CONTRERAS.
Notario. -

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL. - Curacaotín, 15 de Marzo de 1993. -



Maria Elena Pezoa Contreras

provincia de Malleco, Novena Región de la Araucanía.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 82, con fecha 30 de marzo de 1992, ante el Notario Público de Traiguén, don Marcelo Gay Pasche.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Martita Wörner Tapia, Ministro de Justicia Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Mireya Carrizo Inostroza, Subsecretario de Justicia Subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "MISION EVANGELISTICA REVELACION SIGLO VEINTE", DE SANTIAGO

Santiago, 5 de Febrero de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 152.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario del Interior, por el Sr. Superintendente de Seguridad Social y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Misión Evangélica Revelación Siglo Veinte", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 10 de Septiembre de 1992 y 26 de Enero de 1993, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Martita Wörner Tapia, Ministro de Justicia Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 25 de Mayo de 1987.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 68.-

Vistos:

- a) La Ley N°18.168 de 1982, modificada por las Leyes N°s. 18.482, de 1985, 18.591 de 1987 y D.F.L. N°1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1987.
- b) El Decreto Ley N°1.762 de 1977.
- c) El artículo 1° de la Ley N°16.436.
- d) El N°2, letra b) del párrafo II de la Resolución N°1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada.
- b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. N°31614 del 25.05.87.

Decreto:

1. Otórgase a Marina Eugenia Sánchez Tapia, en adelante la concesionaria, concesión de radiodifusión sonora en onda media, para la ciudad de Curacautín.
2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en onda media, cuyas características se indican a continuación:

Del transmisor principal:

- Frecuencia : 1040 KHz.
- Potencia : 1 KWatts.
- Tipo de Emisión : 10K0 A3 EGN.
- Sistema Radiante : Mástil radiante de 90 grados eléctricos.
- Señal Distintiva : CD-104.
- Ubicación Planta Transmisora : Predio Ruedi, 2 Km. al Oriente de

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	
OFICINA DE PARTES	
DEPTO.	SIGLA
25 JUN. 1993	
N° INGRESO	
TARJETA.....	LINEA.....

e.- Mireya Carrizo Inostroza, Subsecretario de drogante.

PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBOS A "CLASE J/24", DE SANTIAGO

o, 25 de Febrero de 1993.- Hoy se decretó lo que

41.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en 29 del Decreto Supremo Nº110, Reglamento de Personalidad Jurídica, publicado en el oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el Decreto de Justicia Nº1448, de 5 de Noviembre de 1981, dado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana la Dirección General de Deportes y Recrea-

reto:

cédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Clase J/24", con domicilio en la Provincia de Región Metropolitana de Santiago.

uébanse los estatutos por los cuales se ha de registrar la entidad, en los términos de que da testimonio el documento protocolizado bajo el Nº581, con fecha 23 de Mayo de 1992, ante el Notario Público de Santiago, don Jorge Torres.

Ud. prohibese el expendio de bebidas alcohólicas en el mencionado Club.

Ud. tome razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Intendente de la República, Martita Wörner Tapia, Subsecretaria de Justicia Subrogante.

Yo transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Mireya Carrizo Inostroza, Subsecretaria de Justicia Subrogante.

O

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

Curacautín, camino a Manzanar, IX Región.
-Coordenadas : 38º 26" Sur; 71º 56" Oeste.

Radioenlace:

-Frecuencia : 319,200 MHz
-Tipo de Emisión : 54K0 F3 EGN
-Potencia Máxima : 10 Watts.
-Desviación Máxima : + 12 KHz.
-Sistema Radiante : Direccional, polarización horizontal con 6 dBd de ganancia.
-Ubicación Estudios : Arturo Prat Nº1170, Curacautín, IX Región.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que la concesionaria modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.- El período de la presente concesión es de 20 años, contados desde la fecha de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

5.- La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.- La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.- El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de un (1) mes y para su término, de once (11) meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de doce (12) meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

8.- La concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9.- Esta concesión se extinguirá, entre otras causales, en caso de modificarse, sin autorización previa, los elementos de su esencia a que se refiere el inciso 1º del artículo 14º de la Ley 18.168.

10.- Esta concesión es transmisible por causa de muerte y podrá ser transferida, enajenada, arrendada o entregada a terceros a cualquier título, previa autorización del Presidente de la República.

11.- Es obligación de la concesionaria el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Enrique Escobar Rodríguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Gustavo Arenas Corral, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUDES

Curacautín. Novena Región "De la Araucanía".

S O L I C I T U D .-


MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA, chilena, mayor de edad, profesora, propietaria de la Concesión Decreto número SESENTA Y SIETE de 1982 otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cédula nacional de identidad número cinco millones docientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres guión K, domiciliada en calle Arturo Prat número 1.170 de Curacautín, provincia de Malleco, Novena región, a SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR respetuosamente expone y solicita: PRIMERO, Por razones de salud y de disponibilidad, vengo en solicitar a Ud. se me conceda la autorización para el traspaso de la concesión de la radio emisora ya precedentemente individualizada, CD104 que me permite establecer y operar dicha emisora como estación radiodifusora en onda media con las características fijadas por el Decreto mencionado número sesenta y siete del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 25 de mayo de 1982, otorgado ante la Notaría "Mario Baros González de Santiago, concesión de la cual soy única y exclusiva dueña, haciendo presente que el traspaso lo solicito y haré en las mismas condiciones señaladas en la escritura pública mencionada las que se dan por reproducidas una a una. SEGUNDO: El traspaso mencionado lo haré a Doña Gloria Alicia Sepúlveda Henríquez, profesora, cédula nacional de identidad 7.324.252-5 y/o a don Gustavo Antonio Weise Abarzúa, Corredor de Propiedades, cédula nacional de identidad número 4.833.997-2, ambos domiciliados en calle A. Prat # 800 de Curacautín.

POR TANTO:

En mérito a lo expuesto, ruego encarecidamente a Su Excelencia el presidente de la República don Patricio Aylwin Azocar acceder a lo solicitado y, **ordenar a quién corresponda**, en especial a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y a la Secretaría Regional Ministerial de la cartera emitir el informe correspondiente y en definitiva aprobar la presente solicitud.-

Saluda atentamente a Su Excelencia.

Curacautín, 14 de enero de 1992.-


Marina Eugenia Sánchez Tapia.
C.N. Id. y Rut 9.297.433-K

FIRMO AN-//

/TE MI: doña MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA, cédula nacional de
identidad Nº 5.297.433-R. - Curacautín, 14 de Enero de 1992.-



Marina Eugenia Sanchez Tapia

CERTIFICO: Que el documento que precede se
encuentra protocolizado a fojas 48 Nº 26..
del 1º Bimestre de este año, se agregó al
final del mismo Registro con el Nº 12, y se
anotó en el Repertorio con el Nº 26, con esta
fecha.- Curacautín, 15 de Enero de 1992.-



SECC
En
ante
comp
dad
za N
VIVI
ción
SERV
en e
(a)
conoc

PRIMI
de 1
Mora
te r
ponde

Regi
19 88
Cura
Regis
del

SEGUI
tota
venta
jena
de 10
del
mente
ter.

TERC
Nº 1
y de
regi
todo

IAR
se c
zaci
Nº 6
la L

rio

REQU

ORD.: N° R1 32426 / 354 /

ANT.: Solicitud ingreso SUBTEL N°
15377, de 07.07.92.

MAT.: Ordena publicaciones.

SANTIAGO, 04 MAY 1993

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

A: DOÑA MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA.

1. Conforme a lo expuesto por la Ley General de Telecomunicaciones, en su Artículo 15°, sírvase dar cumplimiento a lo siguiente, en caso de que no existan observaciones de su parte:

✓ 1.1. Publicar por una vez el extracto que se acompaña, correspondiente a su solicitud indicada en el antecedente, en el Diario Oficial y en el diario o periódico editado en la Capital de la Provincia o de la Región en que quedarán ubicadas las instalaciones.

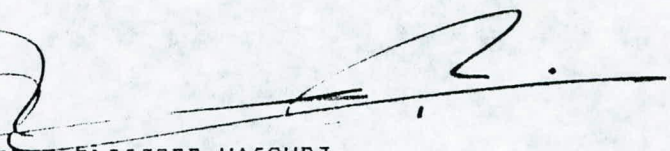
✓ 1.2. La publicación en la prensa se hará a dos columnas con siete centímetros de alto a lo menos y viñetas de contorno. La publicación del extracto en el Diario Oficial se hará a una columna y sin viñetas.

✓ 1.3. Remitir a esta Subsecretaría dentro de los treinta días siguientes a la última publicación efectuada, la página completa de cada publicación que indique nombre del Diario, fecha y ciudad correspondiente.

2. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de sesenta días, contados desde esta fecha.

Saluda a Ud.,




ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCION :

- * Interesado: Arturo Prat N°1170, Curacautín, IX Región.
- * SEREMITT IX Región (C.I.)
- * Radiodifusión. (2).
- * Oficina de Partes.

MANDATO.-

En Curacautín, a doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres, entre doña MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA, casada, de profesión profesora, cédula nacional de identidad Nr.5.297.433-K, domiciliada en calle Chacabuco Nr.230 de la ciudad de Cauquenes, Maule, y de paso en ésta; y doña GLORIA ALICIA SEPULVEDA HENRIQUEZ, casada, de profesión profesora, cédula nacional de identidad Nr.7,324.252-5, domiciliada en calle Arturo Prat Nr.800 de esta ciudad, se ha convenido el siguiente contrato de mandato:

PRIMERO: Declara doña María Eugenia Sánchez Tapia que es dueña de una concesión de radiodifusión para transmitir en onda media en la ciudad de Curacautín, frecuencia mil cuarenta KHz., con una potencia de mil Watts y con la señal distintiva CD-104, con tipo de emisión diez A tres, estando ubicados en la actualidad sus estudios de transmisión en calle Arturo Prat Nr.1170 de esta ciudad, existiendo una presentación dirigida a S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, en orden a obtener una autorización para el cambio de ubicación de los citados estudios de transmisión a calle Yungay Nr.315 de esta misma ciudad, la que debe materializarse con el correspondiente Decreto Supremo;

SEGUNDO: Por el presente contrato doña Marina Eugenia Sánchez Tapia viene en conferir a doña Gloria Alicia Sepúlveda Henríquez, poder general amplio para que la represente en todos los asuntos a que haya lugar en la tramitación de la autorización para el cambio de domicilio de la estación de radiodifusión referido en la cláusula anterior, tanto en las actuaciones a que haya lugar ante V.E. el Presidente de

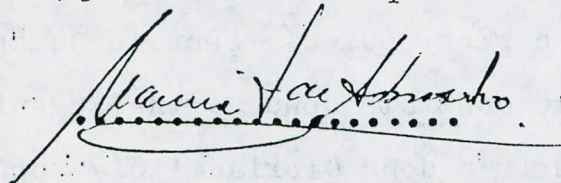
///

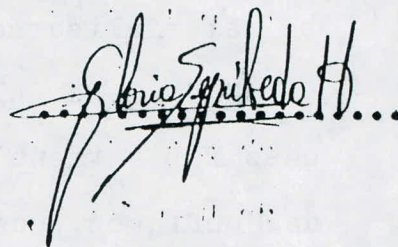
///la República, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones u otros organismos que corresponda, facultando a la mandataria para que, en el desempeño de su cometido, practique cuantas diligencias sean necesarias y obre del modo que mas conveniente la parezca, autorizándola expresamente para que en su nombre y representación firme todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato y asimismo para que requiera las publicaciones que corresponda practicar en el Diario Oficial de la República u otro de circulación en el país. Se faculta expresamente a la mandataria para delegar este mandato las veces que estime necesarios y en las personas que ella determine, con las mismas amplias facultades que a ella se le confieren;

TERCERO: Los gastos en que se incurra en la ejecución del presente mandato deberán ser oportunamente reembolsados en la forma en que las mismas partes determinen;

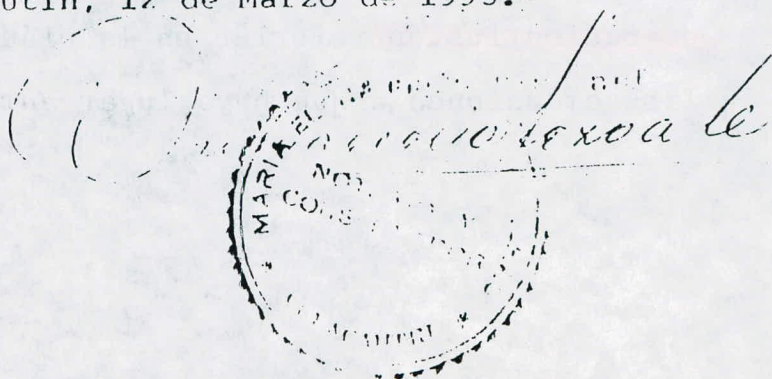
CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan como domicilio Curacaotín y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Se otorga el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.





FIRMARON ANTE MI: doña MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA, C.N.I.Nº 5.297.433-K; y doña GLORIA ALICIA SEPULVEDA HENRIQUEZ, C.N.I.Nº 7.324.252-5.-Curacaotín, 12 de Marzo de 1993.-



Archivo

33297

815

ORD.: N° RI

ANT.: Solicitud ingreso SUBTEL N° 15377 de 07.07.92.

MAT.: Requiere antecedentes complementarios.

SANTIAGO,

28 JUL. 1992

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

A : DOÑA MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA.

1. Mediante documento citado en el antecedente, se presentó una solicitud de transferencia de concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada por ondas medias, para la ciudad de Curacautín.
2. Analizados los antecedentes de la presentación, se informa a Ud. las siguientes observaciones:
 - Se requiere un complemento de la solicitud dirigida al Presidente de la República, firmada además por los futuros adquirentes, mencionando que la concesión fue otorgada por Decreto N° 68 y no por la indicada en la solicitud presentada.
 - Debe remitir la publicación en el diario oficial del Decreto por el cual se otorgó la concesión, esto es el Decreto N° 68.
 - Se requiere la declaración jurada de nacionalidad y fotocopia autenticada de la cédula de identidad por ambos lados de los futuros adquirentes.
3. En consideración a lo expuesto, esta Subsecretaría otorga un plazo de sesenta días contados de la fecha del presente oficio, a objeto de remitir la documentación necesaria para subsanar las observaciones señaladas precedentemente.

Saluda a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario.



M. Rojas EP

ARTURO ROJAS ESTAY
División Radiocomunicaciones

DISTRIBUCION :

- * Interesado : Calle Arturo Prat N° 1170, Curacautín, IX Región.
- * SERBMITT IX REGION (C.I).
- * Departamento Radiodifusión (2).
- * Oficina de Partes.

MUJ/MZP/vzd.
09AM92160

IX Región	
1369 - -	
MES	AÑO
06	AGO 1992
PRAMITE	
VALIDA	

Santiago, Junio 25 de 1993.-

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES
DON ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ
PRESENTE

En cumplimiento a lo solicitado por Ord. N° 32426 de fecha 04 de Mayo de 1993 de esa Subsecretaría de Estado, y en relación a la solicitud de transferencia y modificación de una concesión de radio difusión sonora, Radio CD-104 de la ciudad de Curacautin, que presentare doña Marina Eugenia Sanchez Tapia , vengo en acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Ejemplar del Diario Oficial de Chile de fecha 29 de Marzo de 1993 donde se le otorgó a la señora Marina Sanchez la concesión de Radio Difusión que pretende transferir.
- 2.- Ejemplar del Diario Oficial de Chile, de fecha 17 de Mayo de 1993 donde aparece publicada la solicitud de transferencia y modificación de la concesión de Radio Difusión de que es dueña, la que se transferirá a doña Gloria Alicia Sepulveda Henriquez, señalándose asimismo la forma en que se haría el cambio de ubicación de los estudios de transmisión.
- 3.- Ejemplar del Diario Austral de Temuco de fecha 21 de Mayo de 1993, donde aparece también publicada la solicitud de transferencia y modificación referida.

Habiendo transcurrido el término de 30 días que exige el Artículo 15 de la Ley 18.168 para formular oposición a la solicitud referida, y para el caso que ésta no se haya efectuado en los términos que lo exige la Ley, solicito dar curso a la solicitud, autorizarla y en definitiva otorgarla.

Saluda muy atentamente a Ud.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	
OFICINA DE PARTES	
DEPTO.	SIGLA
25 JUN. 1993	
N° INGRESO	
TARJETA..... LINEA.....	

Miguel A. Podlech Romero
p.p. Marina Eugenia Sanchez.

19191

MAT: Complementa solicitud que indica.

Curacautín, 29 de Marzo de 1993.

S.E.
Sr. Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
Presidencia de la República
Santiago.

Excelentísimo Señor Presidente:

Con fecha 12 de Marzo en curso, se presentó ante V.E. solicitud de cambio de ubicación de los estudios de radiodifusión que mantiene en Curacautín la concesión con señal distintiva CD-104, de su ubicación actual de calle Arturo Prat Nº1170 a calle Yungay Nº315, ambos de esta ciudad, siendo suscrita la respectiva solicitud por la actual dueña de la concesión de radiodifusión doña Marina Eugenia Sanchez Tapia.

La finalidad de la solicitud presentada es para que S.E., analizando los antecedentes del caso hechos valer oportunamente, le dé su aprobación y dicte el correspondiente Decreto Supremo que autorice el cambio de ubicación de los estudios de radiodifusión señalado.

En la solicitud señalada precedentemente se omitió indicar los plazos de inicio y término de las obras, como también de inicio de los servicios, por lo que complementándola, vengo en señalar los siguientes plazos:

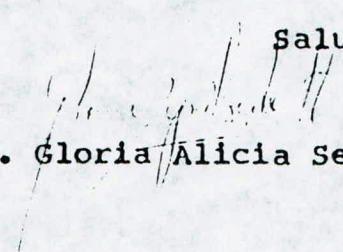
- 1.- 90 días para el inicio de las obras
- 2.- 120 días para el término de las obras.
- 3.- 150 días para el inicio del servicio.

En todo caso se comunicará oportunamente el inicio y término de los respectivos plazos a las autoridades encargadas de este control y según lo exige la Ley.

Con lo relacionado y ampliando la solicitud de cambio de ubicación de los estudios de transmisión presentada ante V.E., reiterando la gran utilidad que para la comunidad y la radiodifusora significaría este cambio solicitado, y acreditando mi personería para actuar con mandato separado que acompaño, RUEGO A S.E. Tener por ampliada y complementada la solicitud planteada y en definitiva acceder a la modificación solicitada, dictando el correspondiente Decreto Supremo.

respetuosamente a V.E.

Saluda muy


p.p. Gloria Alicia Sepúlveda H.

SOLICITUD

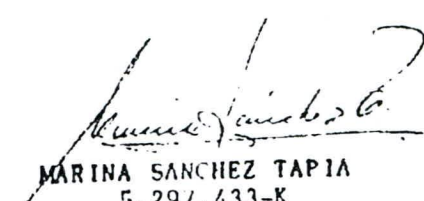
SUBSECTOR APLICACIONES	
ORIGINALES	FECHAS
DEPTO	FIGURA
04 JUN 1993	
Nº INSCRIPCIÓN	FECHA

MARINA SANCHEZ TAPIA, Cédula de Identidad N° 5.297.433-K. Propietaria de Radio Raíces CD-104 de Curacautín, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Ministerio en cuanto a las observaciones de irregularidades técnicas detectadas en la Radio emisora de mi propiedad, con señal distintiva CD-104, es que vengo en solicitar se autorice la suspensión de la transmisión por el término de 90 días o por el lapso que el Ministerio determine, estimando un tiempo prudencial para realizar todas las reparaciones tendientes a dejar la Radio con los requisitos técnicos exigidos.-

Agradeceré dirigir cualquier tipo de documentación, oficios o solicitudes a mi nueva dirección ubicada en la misma ciudad de Curacautín, calle Yungay N° 315, lo que permitirá un oportuno y eficaz conocimiento de sus respectivos contenidos.-

ES GRACIA.

SANTIAGO,


MARINA SANCHEZ TAPIA
5.297.433-K

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ORD. AC-2/205 No. 34762 444

ANT.: Situación de Radio Raíces de Curacautín.

MAT.: Extinción de concesión de radiodifusión sonora.

SANTIAGO, 06 AGO 1993

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MARINA SANCHEZ TAPIA
 REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO RAICES DE CURACAUTIN

Pongo en su conocimiento que la División Fiscalización de esta Subsecretaría en informe de Inspección N° 11 del 29.03.93, constató la alteración, sin permiso previo de elementos esenciales, características técnicas y suspensión de transmisiones por un período superior a 30 días consecutivos de la concesión, para la ciudad de Curacautín que su representada opera y explota por Decreto Supremo N° 68 del 25.05.87 de este Ministerio.

Basándonos en lo antes expresado estamos elaborando, en conformidad al artículo 23° letra c) de la Ley N° 10.100, el correspondiente Decreto de extinción de la concesión de su representada.

El presente tiene por objeto otorgar a su representada, el plazo de 20 días, desde el despacho de la respectiva carta certificada, para que tenga la posibilidad de presentar su opinión al respecto.

Saluda a Ud.,



ROBERTO PLISCOVI VASQUEZ
 Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCION:

- * Interesado: Arturo Prat N° 170 - CURACAUTIN
- * SEREMITT IX REGION
- * División Radiocomunicaciones
- * División Fiscalización
- * Depto. Control de Est. de Radiocomunicaciones
- * Oficina de Partes

END

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MM
 3/8/87

D.C
 I2-589

I1-673
SUBSEC. DE TELECOM.
OFICINA DE PARTES
 09 JUL. 1987
TOTALMENTE
TRAMITADO

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION
 SONORA

DECRETO N° 63

SANTIAGO, 25 MAY 1987

I3-1111

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue
 VISTOS:

- a) La Ley N° 18.168 de 1982, modificada por las Leyes N°s 18.482 de 1985, 18.591 de 1987 y D.F.L. N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1987.
- b) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977.
- c) El artículo 1° de la Ley N° 16.436.
- d) El N° 2, letra b) del párrafo II de la Resolución N° 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada.
- b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. N° 31614 del 25.05.87.

DECRETO:

1. Otórgase a MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA, en adelante la concesionaria, concesión de radiodifusión sonora en onda media, para la ciudad de Curacautín.
2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
NUEVA RECEPCION	
Con Oficio N°	
DEPART. JURIDICO	T/16
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. GENERAL	
SUB DEPT. E. CUENTAS	
SUB DEPT. C. P. Y BIENES HAC.	
DEPART. AGENCIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB DEPT. MUNICI.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
AUCT. POR \$	
IMPUTAC.	
D'ENC. DTO.	



3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en onda media, cuyas características se indican a continuación :

DEL TRANSMISOR PRINCIPAL:

- Frecuencia : 1040 KHz
- Potencia : 1 Kwatts
- Tipo de Emisión : 10KO A3 EGN
- Sistema Radiante : Mástil radiante de 90 grados eléctricos.
- Señal Distintiva : CD-104
- Ubicación Planta Transmisora : Predio Ruedi, 2 Km. al Oriente de Curacautín, camino a Manzanar, IX Región.
- Coordenadas : 38° 26' Sur; 71° 56' Oeste.

RADIOENLACE :

- Frecuencia : 319,200 MHz
- Tipo de Emisión : 54KO F3 EGN
- Potencia Máxima : 10 Watts
- Desviación Máxima : + 12 KHz
- Sistema Radiante : Direccional, polarización horizontal con 6 dBd de ganancia.
- Ubicación Estudios : Arturo Prat N° 1.170, Curacautín, IX Región.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que la concesionaria modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4. El período de la presente concesión es de 20 años, contados desde la fecha de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

5. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6. La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

7. El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de un (1) mes y para su término, de once (11) meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de doce (12) meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

8. La concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9. Esta concesión se extinguirá, entre otras causales, en caso de modificarse, sin autorización previa, los elementos de su esencia a que se refiere el inciso 1° del artículo 14° de la Ley 18.168.

10. Esta concesión es transmisible por causa de muerte y podrá ser transferida, enajenada, arrendada o entregada a terceros a cualquier título, previa autorización del Presidente de la República.

11. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

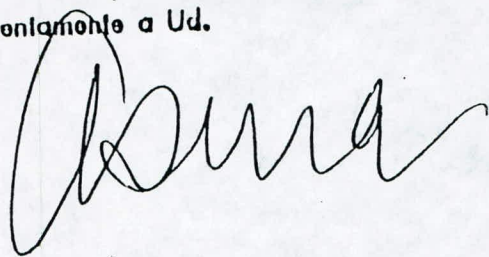
ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



ENRIQUE ESCOBAR RODRIGUEZ
GENERAL DE AVIACION
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



GUSTAVO ARRIAGA CORRAL
COORDINADOR
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Reactivado y Publicado en Diario
Oficial del 29/03/92

EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A., en la cual pide autorización para modificar el permiso que le fuera otorgado por Resolución Nº 533, de 25.11.91 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido de eliminar, cambiar e incorporar lo siguiente: **Sistema SHF**, cambia de nombre y ubicación la estación Fija Central Curillínque por el de Fija Casa de Máquinas, ubicada en Central Curillínque, San Clemente, VII Región, coordenadas 35º 48' Sur 70º 56' Oeste; cambia de nombre la estación Fija Central Pehuenche por el de Fija Edificio Mando; cambian la ganancia en antena a 44,7 dBi las estaciones Fija Casa de Máquinas y Repetidora La Campana, además todas las estaciones cambian su potencia a 0,8 watts y el tipo de emisión a 4M60F9WWF. Elimina la estación Repetidora Pasiva Bocatoma Maule e incorporan dos estaciones Repetidoras Pasivas, ubicadas en Cordón El Manzanar, San Clemente, coordenadas 35º 48' Sur 70º 58' Oeste y en Cordón Frutillar, Colbún, coordenadas 35º 41' Sur 71º 02' Oeste. Además, se solicita la redistribución de las frecuencias asignadas. **Sistema UHF**, Subsistema Telecontrol: incorpora cuatro estaciones fijas de 3,75 watts de potencia c/u, todas ubicadas en San Clemente, VII Región, dos en Central Curillínque, coordenadas 35º 48' Sur 70º 52' Oeste; una en Central Curillínque, coordenadas 35º 48' Sur 70º 56' Oeste y una en Río Cipreses, coordenadas 35º 48' Sur 70º 49' Oeste. **Sistema VHF**, Subsistema Radiopatrullaje, incorpora una estación repetidora de 25 watts de potencia, ubicada en Central Curillínque, San Clemente, VII Región, coordenadas 35º 48' Sur 70º 56' Oeste; diez estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u y diez estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían todos en la VII Región.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de San Carlos, presentada por don **VICTOR LIBAN SEPULVEDA FERNANDOIS**, a objeto de instalar, operar y explotar una radioemisora de 250 watts de potencia. Los estudios y planta transmisora estarán ubicados en calle El Avellano Nº 1040, población 11 de Septiembre, de la misma ciudad. El sistema radiante será omnidireccional con polarización circular, compuesto por cuatro elementos de 3 dBd de ganancia, montado sobre una torre de 36 metros de altura.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras será de un mes y para su término de obras será de once meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas,

cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud para transferir y modificar una concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada por Ondas Medias, para la ciudad de Curacautín presentada por doña **MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA**, con el objeto de transferir, de conformidad al Artículo 21, de la Ley General de Telecomunicaciones, concesión de Radio CD-104 de la misma ciudad, concesión que le fuera otorgada por Decreto Supremo Nº 68, de 25.05.87, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en favor de doña **Gloria Alicia Sepúlveda Henríquez**.

La solicitud de modificación consiste en trasladar los estudios desde su actual ubicación a calle **Yungay Nº 315** de la ciudad de Curacautín.

Asimismo el proyecto contempla modificar el radioenlace estudio-planta transmisora.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras será de noventa días y para su término de obras será de ciento veinte días, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de ciento cincuenta días. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES, DECRETOS LEYES, D.F.L., DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989 Y 1990 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
 FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
 MARZO — 5 de Abril de 1979
 ABRIL — 8 de Mayo de 1979
 MAYO — 12 de Junio de 1979
 JUNIO — 16 de Julio de 1979
 JULIO — 23 de Agosto de 1979
 AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
 SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979

OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
 NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
 DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983

ENERO — 23 de Febrero 1983
 FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
 MARZO — de Abril de 1983
 ABRIL — 1 de Mayo de 1983
 MAYO — 9 de Junio de 1983

MAYO — 7 Junio de 1986
 JUNIO — 8 Julio de 1986
 JULIO — 16 Agosto de 1986
 AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
 SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
 OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
 NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986

DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
 ENERO — 12 Febrero de 1987

NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
 DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
 ENERO — 25 de Febrero de 1980
 FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
 MARZO — 25 de Abril de 1980
 ABRIL — 26 de Mayo de 1980
 MAYO — 13 de Junio de 1980
 JUNIO — 25 de Julio de 1980
 JULIO — 20 de Agosto de 1980
 AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
 SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
 OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
 NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
 DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
 ENERO — 24 de Febrero de 1981
 FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
 MARZO — 29 de Abril de 1981
 ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
 MAYO — 19 de Junio de 1981
 JUNIO — 23 de Julio de 1981
 JULIO — 14 de Agosto de 1981
 AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
 SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
 OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
 NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
 DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
 ENERO — 6 de Marzo de 1982
 FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
 MARZO — 19 de Abril de 1982
 ABRIL — 25 de Mayo de 1982
 MAYO — 24 de Junio de 1982
 JUNIO — 23 de Julio de 1982
 JULIO — 10 de Agosto de 1982
 AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
 SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982

JULIO — 10 de Agosto de 1983
 AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
 SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
 OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
 NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
 DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
 ENERO — 18 de Febrero de 1984
 FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
 MARZO — 18 de Abril de 1984
 ABRIL — 9 de Mayo de 1984
 MAYO — 7 de Junio de 1984
 JUNIO — 13 de Julio de 1984
 JULIO — 11 de Agosto de 1984
 AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984
 SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
 OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
 NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
 DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
 ENERO — 16 de Febrero de 1985
 FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
 MARZO — 8 de Abril de 1985
 ABRIL — 13 de Mayo de 1985
 MAYO — 14 de Junio de 1985
 JUNIO — 12 de Julio de 1985
 JULIO — 9 de Agosto de 1985
 AGOSTO — 21 de Septiembre de 1985
 SEPTIEMBRE — 8 de Octubre de 1985
 OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1985
 NOVIEMBRE — 7 de Diciembre de 1985
 DICIEMBRE — 9 de Enero de 1986
 ENERO — 15 de Febrero de 1986
 FEBRERO — 12 de Marzo de 1986
 MARZO — 8 de Abril de 1986
 ABRIL — 12 de Mayo de 1986

MARZO — 8 Abril de 1987
 ABRIL — 6 Mayo de 1987
 MAYO — 3 Junio de 1987
 JUNIO — 6 Julio de 1987
 JULIO — 5 Agosto de 1987
 AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
 SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
 OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
 NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
 DICIEMBRE — 18 Enero de 1988
 ENERO — 23 Febrero de 1988
 FEBRERO — 15 Marzo de 1988
 MARZO — 18 de Abril de 1988
 ABRIL — 7 de Mayo de 1988
 MAYO — 7 de Junio de 1988
 JUNIO — 7 de Julio de 1988
 JULIO — 6 de Agosto de 1988
 AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
 SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
 OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988
 NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
 DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
 ENERO — 4 de Febrero de 1989
 FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
 MARZO — 19 de Abril de 1989
 ABRIL — 6 de Mayo de 1989
 MAYO — 9 de Junio de 1989
 JUNIO — 8 de Julio de 1989
 JULIO — 9 de Agosto de 1989
 AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
 SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989
 OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
 NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
 DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
 ENERO — 23 de Febrero de 1990
 FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
 MARZO — 17 de Abril de 1990

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	
OFICINA DE PARTES	
DEPTO.	SIGLA
25 JUN. 1993	
N° INGRESO	
TARJETA.....	LINEA.....

MAT:Solicita modificación de
Decreto Supremo que indica.-

Curacautín, 12 de Marzo de 1993.-

S.E.
Sr. Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar.
Presidencia de la República
Santiago.-

Excelentísimo señor Presidente:

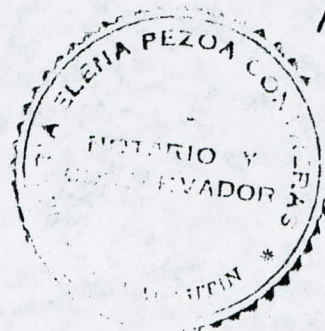
La que suscribe Marina Eugenia Sánchez Tapia, es dueña de una concesión de radiodifusión para transmitir en onda media en la ciudad de Curacautín, frecuencia de 1.040 KHz. con una potencia de 1.000 Watts y con la señal distintiva CD-104, con tipo de emisión diez A tres, según consta del Decreto Supremo Nr.67 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de Mayo de 1982, que otorgó la concesión. Este Decreto Supremo fue reducido a escritura pública ante Notario de Santiago don Mario Baros González con fecha 25 de Mayo de 1982. Posteriormente se ratificó esta concesión por Decreto Supremo Nr.68 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 25 de Mayo de 1987.

En el Decreto antes señalado, que otorgó la concesión, se señaló como ubicación de los Estudios de transmisión calle Manuel Rodríguez Nr.885 de Curacautín, habiéndose posteriormente trasladado a calle Arturo Prat Nr.1170 de esta ciudad, previo a haber requerido las autorizaciones legales del caso, y según debe constar en la Carpeta de Antecedentes que se lleva en el Ministerio referido.

Por la presente comunicación, vengo en solicitar a V.E. me autorice cambiar la ubicación de los Estudios de transmisión a calle Yungay Nr.315 de Curacautín, para lo cual se hace necesario que S.E. dicte el correspondiente Decreto Supremo, conforme lo exige el artículo 14, inciso 3ro. de la ley 18.168.

Debo hacer a V.E. que este cambio de dirección sólo se refiere a los Estudios de Transmisión y no a la Planta, la cual mantiene su actual ubicación.

La finalidad de este cambio de dirección es permitir contar con un mejor establecimiento que acoja a estos estudios de transmisión, el que por sus características técnicas propenderá a lograr una mejor transmisión de la frecuencia. De otro lado, los Estudios quedarían muy cerca del centro de la ciudad, lo que



///permitiría desarrollar mejores perspectivas de trabajo en esta zona tan apartada del país.

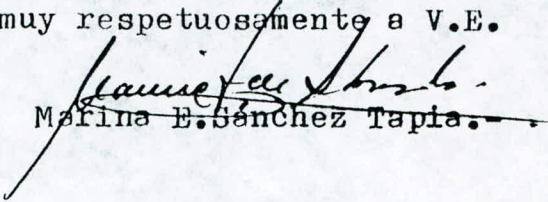
A fin de ilustrar a V.E. con el cambio de ubicación de los Estudios solicitado, vengo en acompañar plano de ubicación y distribución de las nuevas instalaciones, con indicación de la ubicación específica de los distintos elementos que conforman la unidad.

Con lo relacionado y considerando la gran utilidad que para la comunidad y la radiodifusora significaría este cambio de ubicación de los Estudios de Transmisión,

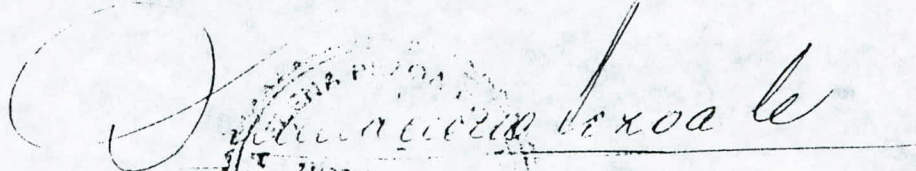
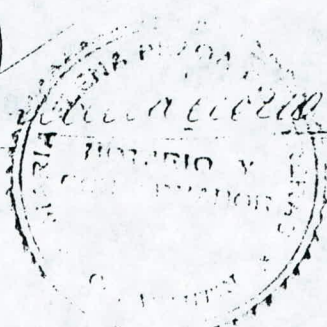
Ruego a V.E.

Acceder a la modificación solicitada, dictando el correspondiente Decreto Supremo.

Saluda muy respetuosamente a V.E.


~~Marina E. Sánchez Tapia.~~

FIRMO ANTE MI: doña MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA, C.N.I. Nº 5.297.433-K.-Curacautín, 12 de Marzo de 1993.-

PEDRO WALDO VEGA CARRASCO
 TECNICO ELECTRONICO
 Y REFRIGERACION
 RUT.: 7.493.803-5
 Arauco Nº699 - CURACAUTIN

Nº 00059

Señor(es): 08 de OCTUBRE de 1993
MARINA E. SANCHEZ T. RUT. 5.297.433-K

Dirección: CHACABUCCO 230 - CAUQUELES

Por Honorarios Atención Profesional: OPORTUNOS 401 - CURACAUTIN

REPARACIONES MAQUINAS EN	\$ 187.500.-
DEBIDO SUICIOS CD-104	
CARRETA DE TRANSMISION	
ORDENADAS POR SU PROPIETA	
RIA MAQUINA SANCHEZ.	
SUMAS	\$ 187.500.-
% Ret. Imp. Renta \$	
LIQUIDO A PAGAR \$	187.500.-

[Firma]
 FIRMA

CANCELADO 08 de OCTUBRE de 1993

Imp. Centenario - Curacautin

AD - 1

CORREOS

RECIBO DE ADMISION
ENVIO POSTAL REGISTRADO

CARTA P. PAQUETE IMPRESO

REEMBOLSO VALOR \$

A.R. PESO ENVIO 0,10 FRANQUEO \$ 220

CAUTIN
 4331

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

Destinatario: Carlos P. Saquel Albanan

Domicilio: SEMANO N 185

Ciudad: CURACAUTIN

Pais:

NOTA
 No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo.

SEÑOR

CARLOS PACIFICO SAQUEL ALBARRAN

P R E S E N T E /

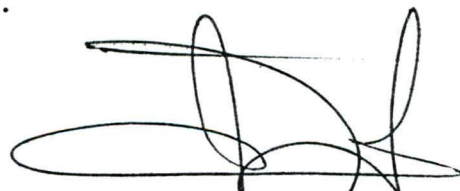
Muy señor nuestro:

Por expresas instrucciones de la Sra. Marina Sanchez Tapia, pongo en su conocimiento que Radio Raíces CD-104 de la cual Ud. es cliente está en condiciones de efectuar las primeras pruebas de salida al aire, después de haberle efectuado algunas reparaciones aún cuando por razones de tiempo no se alcanzó a terminar el trabajo como la Ley y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones lo ha indicado, motivo por el cual es probable que se tengan dificultades de tipo legal al efectuar sus emisiones ya que reiteradamente lo ha manifestado el Ministerio en el sentido de que debemos estrictamente ceñirnos a la normativa legal vigente.-

Lo anteriormente expuesto, en cuanto a la continuación de las transmisiones ha sido posible desde el día 08 de Octubre en curso, lo que se hace necesario reiterar a Ud. por escrito, toda vez que ha sido infructuosa la comunicación verbal, y a fin de que adopte las medidas del caso.-

De dar resultados positivos las pruebas que se están efectuando desde la Planta transmisora, a podido Ud. continuar de inmediato, si procede, con la ocupación del espacio radial, aún cuando dejo expresa constancia que no hemos podido entrar al inmueble a realizar innumerables reacondicionamientos técnicos debido a que Ud. lo ha impedido, incluso colocándole nuevos candados a la puerta de acceso.-

Saluda Atte. a Ud.



GUSTAVO ANTONIO WEISE ABARZUA
Corredor de Propiedades
Registro del Ministerio de Economía
N° 6.272

P O D E R E S P E C I A L

Comparecen MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA, Chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad N° 5.297.433-K , Profesora, Empresaria Radial, domiciliada en calle Chacabuco doscientos treinta de la ciudad de Cauquenes y expuso:

PRIMERO : Por el presente instrumento otorga mandato especial amplio a Don GUSTAVO ANTONIO WEISE ABARZUA, Corredor de Propiedades, Cédula Nacional de Identidad N° 4.833.997-2, para que en su nombre y representación efectúe todos los trámites que sean necesarios a fin de regularizar técnica y legalmente las transmisiones de Radio Raíces C.D. 104 de Curacautín, en conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

SEGUNDO : El Mandatario queda facultado expresamente para delegar estas funciones en los técnicos que determine y/o en la persona que estime conveniente, para todo acto o gestión que tengan relación directa con los instrumentos o implementos que contenga la radioemisora y su planta transmisora con todos sus accesorios, sin limitación. Queda facultado para fijar precios de pago y efectuar cancelaciones por trabajos efectuados y en general contratar a las personas que le parezcan convenientes.

TERCERO : En general el Mandatario podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes al mejor desempeño de su mandato.

CUARTO : Declara finalmente la mandante que se encuentra totalmente separada de bienes y que otorga al mandatario tantas cuantas facultades pudiera tener ella si actuara personalmente.

FIRMO ANTE MI: doña MARINA EUGENIA SANCHEZ TAPIA, C.N.I.N° 5.297.433-K.-Curacautín, 09 de septiembre de 1993.-



SEÑOR

CARLOS PACIFICO SAQUEL ALBARRAN

P R E S E N T E /

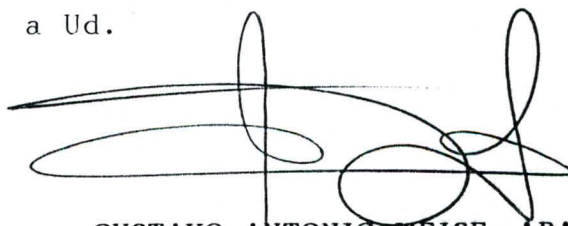
Muy señor nuestro:

Por expresas instrucciones de la Sra. Marina Sanchez Tapia, pongo en su conocimiento que Radio Raíces CD-104 de la cual Ud. es **cliente** está en condiciones de efectuar las primeras pruebas de salida al aire, después de haberle efectuado algunas reparaciones aún cuando por razones de tiempo no se alcanzó a terminar el trabajo como la Ley y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones lo ha indicado, motivo por el cual es probable que se tengan dificultades de tipo legal al efectuar sus emisiones ya que reiteradamente lo ha manifestado el Ministerio en el sentido de que debemos estrictamente ceñirnos a la normativa legal vigente.-

Lo anteriormente expuesto, en cuanto a la continuación de las transmisiones ha sido posible desde el día 08 de Octubre en curso, lo que se hace necesario reiterar a Ud. por escrito, toda vez que ha sido infructuosa la comunicación verbal, y a fin de que adopte las medidas del caso.-

De dar resultados positivos las pruebas que se están efectuando desde la Planta transmisora, a podido Ud. continuar de inmediato, si procede, con la ocupación del espacio radial, aún cuando dejo expresa constancia que no hemos podido entrar al inmueble a realizar innumerables reacondicionamientos técnicos debido a que Ud. lo ha impedido, incluso colocándole nuevos candados a la puerta de acceso.-

Saluda Atte. a Ud.



GUSTAVO ANTONIO WEISE ABARZUA
Corredor de Propiedades
Registro del Ministerio de Economía
Nº 6.272

Por poder Notarial de Marina Sanchez Tapia, extendido en esta Notaría Departamental de fecha 09 de Septiembre de 1993.-

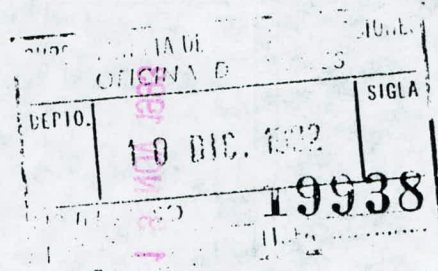


Ref: Complementa solicitud que indica.

Curacautín, 23 de Noviembre de 1992.

S.E.

Sr. Presidente de la República
don Patricio Aylwin Azócar
Presidencia de la República
SANTIAGO



De mi consideración:

La que suscribe, Gloria Allca Sepúlveda Henríquez, casada, profesora, cédula nacional de identidad N°7.324.252-5, domiciliada en calle Prat N°800 de Curacautín, a Ud. respetuosamente digo:

1.- Con fecha 7 de julio de 1992 se ingresó en esta Subsecretaría una solicitud de transferencia de concesión de radiodifusión sonora en onda media, de su actual propietaria la Sra. Marina Eugenia Sanchez Tapia a mi persona y/o a don Gustavo Weise Abarzúa.

2.- Con fecha 28 de Julio de 1992 se remitió por esta Subsecretaría un oficio a la Sra. Marina Sanchez donde se le indicaba la necesidad de contar con información adicional que señala, a saber:

A) Se requiere un complemento de la solicitud el que debe ser firmado por él o los futuros adquirentes, debiéndose mencionar que la concesión fue otorgada por Decreto Supremo N°63 y no por el indicado en la solicitud presentada:

A este respecto debo señalar que el futuro adquirente será únicamente la que suscribe, no teniendo participación ni existiendo comunidad alguna con don Gustavo Weise Abarzúa, quien para el solo efecto de ratificar lo señalado, comparece firmando esta complementación de solicitud.

En cuanto a que la concesión de la Sra. Marina Sánchez fue otorgada por Decreto N°63 y no por el N°67 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 25 de mayo de 1982, debo señalar que la primitiva indicación estaba correcta y lo corroboro con el ejemplar del Diario Oficial de fecha 14 de mayo de 1982, donde aparece publicado tal decreto y que acompaño a esta presentación.

B) Se indica por el oficio de esta Subsecretaría que se debe remitir la publicación en el Diario Oficial del Decreto por el cual

///

```

+-----+
| Código RPC      Panel Ingreso De Datos      Fecha 19-NOV-1993 |
+-----+
| Nip      93/23552__-__ Hora 11:42      Tipodoc  OFI      Character  ORD      |
| Numdoc 1783_____ Fechadoc 08-NOV-93      Destinatario PAA |
| Firma  Gustavo_A._Weise_Abarzúa_____      Sexo  __ |
| Institución o  Municipalidad_de_Curacautín_____ |
| Dirección _____      Región IX__ |
| Ciudad  Curacautín_____      País  CHI |
+-----+
| Derivada CBE  Fecha 19-NOV-93      Nop _____ |
| _____      Necesita Respuesta  S |
| _____      Nop Relacionado _____ |
| Resumen  PROPIETARIA_RADIO_CD-104_A.M._POR_ESCRITURA_PUBLICA_CEDIO_Y_SOLICI |
| TO_TRASLADO_RADIO_A_LA_PDTA._INTEGRA.SOLICITA_INTERCEDA_PARA_AUTO- |
| RICEN_TRANSFERENCIA.PREOCUPA_SITUACION,DUENA_RADIO_ES_SU_ESPOSA.____ |
+-----+
| Next Screen para Realizar Derivaciones Externas |
+-----+
| Transaction_completed_--_1_records_processed.____ |
| Char Mode: Replace Page 1                          Count: *0 |

```

Alvarez
per inform
Acuña
ARCHIVO



Ant. 93/23552

CBE. 93/23552

Santiago, 25 de Noviembre de 1993

Señor

Gustavo Weise Abarzúa

Alcalde de I. Municipalidad de Curacautín

Curacautín

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de Oficio Ord. N° 1783, del 08 de noviembre recién pasado que dice relación con la Radio CD-104 A.M.

Sobre el particular, señalamos a Ud. que hemos puesto todos los antecedentes en conocimiento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto que estudien su presentación y le den una respuesta.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN

Asesor Presidencial

CHC/nrb

c.c.: Archivo Presidencial